



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

NONAGÉSIMO PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE “EL PAICE”, ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE “EL ESTADO”, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA DELIA DE JESÚS ÁBREGO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de marzo de 1994, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) hoy **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, identificado como: DJC-CND-034-94, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la cooperación y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y de administración de bienes culturales. Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural y artístico, así como el fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en **“EL ESTADO”**.
- II. En las Cláusulas Segunda y Tercera, del Convenio Marco antes citado, se estableció que **“EL ESTADO”**, a través de su Instituto de Cultura, será el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones que se desarrollen en las materias señaladas en la Cláusula Primera de dicho Convenio, en este sentido, las partes acordaron que para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, presentarán proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

- 1.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 numeral V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
- 1.3 **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- 1.4 **“EL PAICE”** tiene como objetivo específico, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- 1.5 **“EL PAICE”** tiene como población objetivo, a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- 1.6 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“LA SECRETARÍA”**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, acredita su carácter de Coordinadora de **“EL PAICE”** de la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del CONACULTA, hoy **“LA SECRETARÍA”**.



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

- I.8 Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** para el ejercicio fiscal 2022, en su vertiente de **"EL PAICE"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
- I.9 Se emitió la Convocatoria PAICE 2022, con fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual, **"EL PAICE"** invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.
- I.10 El proyecto cultural **"Foro Experimental del Centro Estatal de las Artes Tijuana"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estado (PAICE), para el ejercicio fiscal 2022, de fecha 18 de mayo de 2022.
- I.11 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. **"EL ESTADO"**, por conducto de la **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:
- II.1 El Estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la Federación constituida por los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Mexicali, Baja California, sin perjuicio de establecer en otros municipios



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

del Estado, las unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así mismo, se declara de interés social la preservación, promoción y difusión permanente de la cultura y las artes, con el fin de garantizar la participación organizada, plural y democrática de las comunidades que integran el Estado; tiene por objeto preservar, promover y difundir la cultura y las artes, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural que nos identifica como Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.

- II.3 La Mtra. Alma Delia de Jesús Abrego Ceballos, en su carácter de Directora General del Instituto de Cultura de Baja California, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la C. Rocío López Gorosave, Oficial Mayor de la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, fracciones V y X de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **"Foro Experimental del Centro Estatal de las Artes Tijuana"**.
- II.5 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo responsabilidad, cuidado, vigilancia y conservación del Centro Estatal de las Artes, con relación al oficio de Asignación del Inmueble número 13/272/2, signado por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, de fecha 12 de agosto de 2010, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California.
- II.6 El proyecto cultural **"Foro Experimental del Centro Estatal de las Artes Tijuana"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estado (PAICE) para el ejercicio fiscal 2022 de fecha 18 de mayo de 2022.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es ICB890401NT3, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, Número Exterior 1209, Colonia Nueva Mexicali, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Acuerdo.
- III.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Acuerdo.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” a través de **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **“EL PAICE”**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **“Foro Experimental del Centro Estatal de las Artes Tijuana”**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en su Sesión, de fecha 18 de mayo de 2022, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **“EL PAICE”** de **“LA SECRETARÍA”**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 10 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará la cantidad de **\$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a través de **“LA SECRETARÍA DE HACIENDA”** de **“EL ESTADO”**, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la **“LA SECRETARÍA DE HACIENDA”** de **“EL ESTADO”**.
- b) **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2022 de **“EL PAICE”**.



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

TERCERA.- **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”**, a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

CUARTA.- **“EL ESTADO”**, reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo a través de **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de instancia beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **“LA DGVC”**, o la Coordinadora de **“EL PAICE”**.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”**, o de la Coordinadora de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de **“EL PAICE”**, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2022.
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del Proyecto Cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente acuerdo a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable al titular en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 18 de mayo de 2022, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, convienen en que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

DÉCIMA

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.

DÉCIMA

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA

CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de contraloría social.



SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

**DÉCIMA
SEXTA.-**

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

El presente Acuerdo iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice **"LA SECRETARÍA"**, y concluirá en 10 meses, contados a partir de la fecha de aportación de **"LA SECRETARÍA"**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2022, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

"LAS PARTES" convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



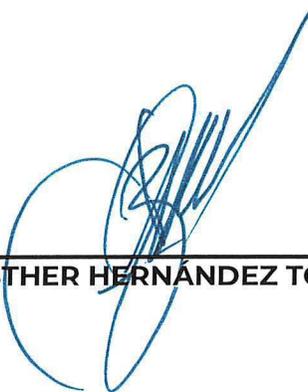
2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SC-DGVC-91AE-CND-034-94-22

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

POR "LA INSTANCIA
BENEFICIARIA"
LA DIRECTORA GENERAL



④ LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES



MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO
CEBALLOS

LA COORDINADORA DE "EL PAICE"



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS